

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos en su pabellón de niños/as la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.- 1 Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)

2.- 1 Coordinador del centro de menores

3.- 1 Psicólogo

4.- 1 Trabajador Social

5.- 3 Educadores

6.- 3 Auxiliares cuidadores

7.- 5 Personas de Servicios Generales

8.- Colaboradores Voluntarios

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario / día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del

plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h. La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará: